



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Lic. Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 17 de octubre de 2011

DECRETO N° 3344/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Ramón José ROCA, D.N.I. N° 6.634.361, de calle Pérez Bulnes N° 1927, un subsidio por la suma de Pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400) a efectos de ser aplicado al pago de la Ing. Ingrid GRANDBERG (gasista matriculada) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil (\$4.000), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil cuatrocientos (\$ 4.400), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6507).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3345/11
3 de octubre de 2011





ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Herberto Ernesto KISSLING, D.N.I. N° 6.639.538, de calle Gobernador Guzmán N° 1122, un subsidio por la suma de Pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400) a efectos de ser aplicado al pago de la Ing. Ingrid GRANDBERG (gasista matriculada) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil cien (\$4.100), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil trescientos (\$4.300), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6502).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3346/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. José Roberto DI ROSA, D.N.I. N° 14.132.150, de calle Arturo M. Bas N° 1987, un subsidio por la suma de Pesos ocho mil

seiscientos (\$8.600) a efectos de ser aplicado al pago del Ing. Omar CHIARAMELLO (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.



ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil cien (\$4.100), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6503).

ARTÍCULO 4º. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3347/11 **3 de octubre de 2011**

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al Sr. Héctor Hugo VILCHEZ, D.N.I. N° 6.651.930, de calle Pasaje Chasque N° 1335, un subsidio por la suma de Pesos siete mil seiscientos quince (\$7.615) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Oscar GIORDANO (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.



ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil doscientos noventa (\$4.290), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil trescientos veinticinco (\$3.325), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6499).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3348/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Raúl Andrés BENITEZ, D.N.I. N° 6.657.247, de calle Frytz Roy N° 1004, un subsidio por la suma de Pesos siete mil setecientos sesenta y cinco (\$7.765) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Oscar GIORDANO (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil trescientos sesenta y cinco (\$ 4.365), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil cuatrocientos (\$3.400), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6432).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3349/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Graciela Etelvina GUZMAN, D.N.I. N° 12.281.789, de calle General Bustos N° 2741, un subsidio por la suma de Pesos siete mil cuatrocientos (\$7.400) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Oscar GIORDANO (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.





ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil ciento setenta y cinco (\$4.175), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil doscientos veinticinco (\$3.225), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6429).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3350/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Beatriz Josefina BELLERATE, D.N.I. N° 6.173.792, de calle Tucumán N° 711, un subsidio por la suma de Pesos ocho mil trescientos (\$8.300) a efectos de ser aplicado al pago del Ing. Omar CHIARAMELLO (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil cien (\$4.100), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil doscientos (\$4.200), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6431).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3351/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Herminia Ramona MOYANO, D.N.I. N° 13.010.371, de calle Trabajo y Previsión N° 1401, un subsidio por la suma de Pesos siete mil seiscientos (\$7.600) a efectos de ser aplicado al pago de la Ing. Ingrid GRANDBERG (gasista matriculada) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:





- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil quinientos (\$3.500), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil cien (\$4.100), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6430).

ARTÍCULO 4º. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3352/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Sra. Dora Rosa RIVEROS LOPEZ, D.N.I. N° 4.196.404, de calle Pasaje Santa Cruz N° 297, un subsidio por la suma de Pesos siete mil novecientos treinta y cinco (\$7.935) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Oscar GIORDANO (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil cuatrocientos diez (\$4.410), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil quinientos veinticinco (\$3.525), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6428).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3353/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Blanca Haidee GONZALEZ, D.N.I. N° 6.643.875, de calle Martín Fierro N° 176, un subsidio por la suma de Pesos siete mil ochocientos cinco (\$7.805) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Oscar GIORDANO (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:





Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil trescientos ochenta (\$4.380), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil cuatrocientos veinticinco (\$3.425), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6496).

ARTÍCULO 4º. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3354/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Sra. Nélide Mabel AMAYA, D.N.I. N° 16.279.056, de calle San Lorenzo N° 2738, un subsidio por la suma de Pesos seis mil novecientos cincuenta (\$6.950) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Juan Leonardo PEREYRA (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil doscientos cincuenta (\$ 3.250), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil setecientos (\$3.700), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6493).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3355/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Cruz Aníbal FLORES, D.N.I. N° 6.646.997, de calle Arturo M. Bas N° 1814, un subsidio por la suma de Pesos siete mil trescientos (\$7.300) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Juan Leonardo PEREYRA (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:





- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
 - Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil quinientos (\$3.500), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
- El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6508).

ARTÍCULO 4º. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3356/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Sra. Delicia Florinda MIRANDA, D.N.I. N° 4.448.584, de calle Pasaje Los Guaraníes N° 458, un subsidio por la suma de Pesos siete mil seiscientos veinticinco (\$7.625) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Oscar GIORDANO (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil trescientos (\$4.300), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil trescientos veinticinco (\$3.325), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6506).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3357/11 **3 de octubre de 2011**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Blanca María JAIME, D.N.I. N° 4.266.693, de calle José Serrano N° 383, un subsidio por la suma de Pesos siete mil setecientos setenta y cinco (\$7.775) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Oscar GIORDANO (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:





- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$4.350), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil cuatrocientos veinticinco (\$3.425), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6497).

ARTÍCULO 4º. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3358/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Sra. Olga Luisa VILLARREAL, D.N.I. N° 4.940.908, de calle Piñeyro Wuerfiel N° 1213, un subsidio por la suma de Pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$7.455) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Oscar GIORDANO (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil doscientos treinta (\$4.230), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil doscientos veinticinco (\$3.225), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6500).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3359/11 **3 de octubre de 2011**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Bibiana Beatriz PEREZ, D.N.I. N° 10.821.726, de calle Gobernador López N° 726, un subsidio por la suma de Pesos ocho mil trescientos (\$8.300) a efectos de ser aplicado al pago de la Ing. Ingrid GRANDBERG (gasista matriculada) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:





- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil (\$4.000), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil trescientos (\$4.300), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6504).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3360/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, vecinos calles Nicaragua, López de Vega, Felipe N. Guerra y Pje. Soco Soco de Barrio Banda Norte", por la suma de Pesos trece mil trescientos cincuenta y seis (\$ 13.356), cuyo representante es la Sra. Mónica Eva PELAEZ, D.N.I. N° 24.456.611.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° se abonará a la representante de los vecinos al momento de la firma del acta de inicio de obra. Dicha acta deberá estar firmada por el Inspector de Obra, la vecina representante y la empresa constructora.

ARTÍCULO 3°.- El aporte establecido será destinado a abonar a la firma LENCINAS CONSTRUCTORA, empresa contratista de la obra. Asimismo la representante de los vecinos, deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento Gas Natural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la sola notificación del presente implica el desistimiento por parte de la empresa constructora del derecho de suscribir nuevos contratos con los vecinos frentistas de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, vecinos calles Nicaragua, López de Vega, Felipe N. Guerra y Pje. Soco Soco de Barrio Banda Norte" que a la fecha de dictado del presente hayan omitido hacerlo.

ARTÍCULO 5°.- Impútese la erogación originada en el artículo 1° al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 6501).

ARTÍCULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3361/11
3 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Verónica Alejandra VALENTIN, D.N.I. N° 26.925.818, de calle Comandante Balmaceda N° 53, un subsidio por la suma de Pesos ocho mil cien (\$8.100) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Omar CHIARAMELLO (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:





- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil ochocientos (\$3.800), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil trescientos (\$4.300), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6505).

ARTÍCULO 4º. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3362/11
4 de octubre de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1268/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1268/11

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Arce, María Estela, D.N.I. N° 11.217.681, con domicilio en calle Buenos Aires N° 994 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será destinado a la compra de productos de limpieza con el objeto de instalar un negocio de ventas de dichos insumos, en términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 2°.- Otórgase al señor Cipriani, Cristian Eduardo, D.N.I. N° 30.346.620, con domicilio en Leandro N. Alem N° 561 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será destinado a la compra de ropa para la reventa y previa instalación de un local para dicha empresa en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 3°.- Otórgase a la señora Gómez, Marisa Susana D.N.I. N° 14.657.891, con domicilio en Trejo y Sanabria N° 1165 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por una suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), que será destinado a la compra de indumentaria, previa instalación de un comercio para dicho fin, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.-

ARTICULO 4°.- Otórgase a la señora Nievas Zárate, Nélide Olga, D.N.I. N° 17.153.066 con domicilio en Tucumán N° 927 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será destinado a la compra de materiales de yeso para la elaboración de artesanías, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 5°.- Otórgase a la señora Viya, Mirta Liliana, D.N.I. N° 14.566.211, con domicilio en Saúl Taborda N° 1377 Mon. M Dpto. 15 IPV Banda Norte de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-), que será destinado a la compra de una máquina remalladora, en los términos del a Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 6°.- Otórgase a la señora Luján, Pabla Verónica, D.N.I. N° 21.864.231, con domicilio en calle Huarpes N° 2350 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400.-), que será destinado a la compra de elementos de peluquería para instalar un negocio de dicho rubro, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 7°.- Otórgase a la señora Acosta, María Genoveva, D.N.I. N° 6.503.276, con domicilio en Olegario Andrade N° 999 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será destinado a la compra de indumentaria destinada a la venta, previa instalación de un negocio, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.





ARTICULO 8°.- Otórgase a la señora Gaitán, Cristina Rosalía, D.N.I. N° 14.132.153, con domicilio en J. V. González Dpto. 2° K Cuerpo 4 I.P.V. N° 671, de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será destinado a la compra de elementos para la instalación de un centro de belleza y salud corporal, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 9°.- Otórgase a la señora Lagos Sachetta, Rebeca Andrea, D.N.I. N° 33.359.326, con domicilio en Martín Quenón N° 1331 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800.-), que será destinado a la compra de elementos de peluquería con el objeto de desempeñar tareas de dicho rubro, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 10°.- Otórgase a la señora Argüello, Alicia Susana, D.N.I. N° 11.689.831, con domicilio en Roque Sáenz Peña N° 1389 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), que será destinado a la compra de una máquina de coser destinada a la confección de cortinas, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 11°.- Otórgase al señor Rodríguez, Facundo, D.N.I. N° 32.071.201, con domicilio en Emilio Jautz N° 10 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700.-), que será destinado a la compra de elementos de peluquería, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 12°.- Otórgase al señor Barros, Luis S., D.N.I. N° 7.799.904, con domicilio en Vicente López N° 814 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será destinado a la compra de herramientas de carpintería, para iniciar un microemprendimiento de dicho rubro, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 13°.- Otórgase al señor Loayza Jump, Luis Gustavo D.N.I. N° 18.803.854, con domicilio en Córdoba N° 1570 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será destinado a la compra de herramientas de carpintería, con el objeto de realizar tareas en dicho rubro, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 14°.- Otórgase a la señora Saxe, Alejandra Patricia, D.N.I. N° 16.046.137, con domicilio en Almirante Brown N° 1126 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-), que será destinado a la compra de elementos de cocina tales como freidora y horno pizzero, que serán destinados a la instalación de un microemprendimiento, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 15°.- Otórgase a la señora López, Cecilia Andrea, D.N.I. N° 22.843.738, con domicilio en calle Buenos Aires esquina Constitución N° 109, piso 2 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será destinado a la compra de elementos necesarios para la fabricación de carteras artesanales, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 16°.- Otórgase a la señora Manzanelli, Anabel Pilar, D.N.I. N° 32.900.883, con domicilio en Chacabuco N° 171 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será destinado a la compra de una cámara para un microemprendimiento fotográfico profesional, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 17°.- Otórgase a la señora Rollán, Alicia Cristina, D.N.I. N° 14.950.702, con domicilio en Sarmiento N° 2205 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será destinado a la compra de una máquina de coser para la confección de ropa, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 18°.- Otórgase al señor Páez, Cristian Adrián, D.N.I. N° 21.864.948, con domicilio en Dorrego N° 48 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será destinado a la compra de materiales para su actividad de pintura de casas, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 19°.- Otórgase a la señora Funes, María Virginia, D.N.I. N° 33.814.249, con domicilio en San Juan N° 550 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-), que será destinado a la compra de elementos para la producción de bijouterie artesanal, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 20°.- Otórgase al señor Domínguez, Víctor Hugo, D.N.I. N° 13.344.132, con domicilio en Barrio El Acordeón, Banda Norte de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a la compra de elementos para realizar trabajos de jardinería, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 21°.- Otórgase a la señora Barroso, Betiana Gabriela, D.N.I. N° 28.785.732, con domicilio en calle Lope de Vega N° 650 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-), que será destinado a la compra de herramientas de trabajo para taller, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.





ARTICULO 22°.- Otórgase al señor Quinteros, Ernesto Vital, D.N.I. N° 11.432.794, con domicilio en calle Manuelita Rosas N° 59 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será destinado a la compra de elementos para pinturería, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 23°.- Otórgase a la señora Viya, Gladys Graciela, D.N.I. N° 11.217.599, con domicilio en B° Jardín Norte de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será destinado a la compra de una cortadora de fiambre con el objeto de instalar un microemprendimiento familiar, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 24°.- Otórgase al señor Yedro, Osvaldo Hugo, D.N.I. N° 11.639.779, con domicilio en calle Urquiza N° 945 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Novecientos (\$ 1.900.-), que será destinado a la compra de material para la fabricación de escobas de paja, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 25°.- Otórgase a la señora García, Jéscica Soledad, D.N.I. N° 33.814.137, con domicilio en calle José Manuel Estrada N° 235 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será destinado a la compra de elementos para la elaboración de alimentos, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 26°.- Otórgase al señor Marchetti, Angel Daniel, D.N.I. N° 28.579.769, con domicilio en Pje. Castaño N° 1712 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será destinado a la compra de mercadería con el objeto de instalar una despensa, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 27°.- Otórgase a la señora Barrionuevo, Nélica Marcela D.N.I. N° 18.061.334, con domicilio en calle Luis Reinaudi N° 1421 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Setecientos Cuarenta (\$ 740.-), que será destinado a la compra de una máquina cortadora de fiambre con el objeto de instalar un quiosko, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 28°.- Otórgase al señor Amaya, Héctor Antonio, D.N.I. N° 13.858.152, con domicilio en calle Mendoza N° 432 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Dos Mil Setecientos (\$ 2.700.-), que será destinado a la compra de una selladora de pie, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 29°.- Otórgase al señor Remedi, Gabriel Edgardo, D.N.I. N° 20.395.438, con domicilio en calle Rafael Bruno N° 1853 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a la compra de una máquina cortadora de fiambre con el objeto de instalar un quisko, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 30°.- Otórgase al señor Bustamante Navarro, Gonzalo Alberto, Pasaporte de la República del Perú N° 4.807.801, con domicilio en calle República Árabe Siria N° 295 P.B. 3 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será destinado a la compra de elementos para la fabricación de bijouterie, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 31°.- Otórgase a la señora Zabala, Elba de Fátima, D.N.I. N° 10.250.988, con domicilio en calle Lamadrid N° 255 Dpto. 2 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Novecientos (\$ 1.900.-), que será destinado a la compra de un horno pizzero para instalar una pizzería, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 32°.- Otórgase al señor Parra, Víctor Hugo, D.N.I. N° 16.116.722, con domicilio en calle José Biassi N° 1020 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Novecientos (\$ 1.900.-), que será destinado a la compra de una motosierra para realizar trabajos de jardinería, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 33°.- Otórgase al señor Bello, Julio César, D.N.I. N° 20.446.354, con domicilio en calle Rioja N° 2397 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será destinado a la compra de una herramienta para realizar trabajos de carpintería, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 34°.- Otórgase al señor Rodríguez, Faustino Desiderio, D.N.I. N° 12.973.995, con domicilio en calle Gral. Paz Norte N° 230 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-), que será destinado a la compra de plantines para realizar un microemprendimiento de jardinería, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 35°.- Otórgase al señor Ortíz, Carlos Ramón, D.N.I. N° 17.105.711, con domicilio en calle Antonio Lucero N° 750 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-), que será destinado a la compra de herramientas de albañilería para realizar tareas de dicha actividad, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.





ARTICULO 36°.- Otórgase a la señora Ledesma, María Dolores, D.N.I. N° 10.493.406, con domicilio en calle Famatina N° 381 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a la compra de un telar para realizar un microemprendimiento de tejidos, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 37°.- Otórgase a la señora Ochoa, Yohama Elizabet, D.N.I. N° 34.574.374, con domicilio en calle Achalay N° 930 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-), que será destinado a la compra de una máquina de coser para realizar un microemprendimiento de costura, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.

ARTICULO 38°.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes se imputará a las Partidas correspondientes al Programa Presupuestario 08.804.99 (Fondo para el Desarrollo Productivo) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 39°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de septiembre de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3363/11
4 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la "3° Exposición Cultural del Sindicato de Luz y Fuerza de Río Cuarto" que se llevara a cabo el día 30 de octubre del corriente, en el salón de la mencionada sede sindical, organizado por la Departamento de la Mujer dependiente de la Secretaría de Prensa, Cultura y Deportes del referido sindicato.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 3364/11
4 de octubre de 2011

ARTICULO 1°.- INSISTESE en el cumplimiento de las Resoluciones N° 119 de la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos y N° 1878 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, dictadas los días 30 de septiembre de 2011 y 3 de octubre de 2011, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía; SERGIO O. GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos; LIC. ALEJANDRO MARTÍ; Secretario de Planificación; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia; ING. HUMBERTO A. BENEDETTO; Secretario de Desarrollo Comunitario; FRANCISCO VARELA GEUNA; Secretario de Desarrollo Humano; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 3365/11

4 de octubre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1269/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1269/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Transaccional suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma Editorial Fundamento S.A., el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la cancelación de saldos pendientes por publicidad emitida.

ARTICULO 2°.- Abónese a la firma Editorial Fundamento S.A., el monto establecido en la cláusula primera del acuerdo aprobado en el artículo precedente.





ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse al Programa 0218 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente FUAP N° 5493.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALADE SESIONES, Río Cuarto, 27 de septiembre de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3366/11
4 de octubre de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1270/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1270/11

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acuerdo Transaccional suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma Imperio Televisión S.A., el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la cancelación de saldos pendientes por publicidad emitida.

ARTICULO 2º.- Abónese a la firma Imperio Televisión S.A. el monto establecido en la cláusula primera, del acuerdo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse al Programa 0218 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente FUAP N° 5494.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALADE SESIONES, Río Cuarto, 27 de septiembre de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 3367/11

4 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "XVI Encuentro Nacional de Estudiantes de Veterinaria", a realizarse en nuestra ciudad a partir del 29 de septiembre y hasta 01 de octubre del corriente inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO A. BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*

DECRETO N° 3368/11

4 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "XIII Congreso Nacional" organizado por la Asociación Civil de Enfermeros y Técnicos Intervencionistas Argentinos, a realizarse en nuestra ciudad los días 18 y 19 de noviembre del corriente..

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO A. BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*

DECRETO N° 3369/11

5 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la "4ta. Fecha Provincial del Campeonato de Automodelismo RC off Road", que se llevará a cabo el día 30 de octubre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO A. BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*



DECRETO N° 3370/11
6 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "VII Campeonato Nacional de Veteranos de Fútbol" que se llevará a cabo los días 7, 8, 9 y 10 de octubre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO A. BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario

DECRETO N° 3371/11
6 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al Sr. Dalmacio MARTINEZ, D.N.I. N° 8.439.676, Profesor de la Academia de Karate Halcón Rojo, un subsidio por la suma de Pesos tres mil setecientos veinte (\$3.720), destinado a solventar los gastos derivados del traslado de alumnos de la referida institución para participar en el mundial de dicha disciplina a realizarse en la ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente deberán imputarse al Programa 0499 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gatos vigente. (FUAP N° 6658).

ARTÍCULO 3°.- El señor Dalmacio MARTINEZ deberá presentar oportunamente ante el Tribunal de Cuentas una rendición del empleo del subsidio otorgado en el presente .

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 3372/11

6 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el proyecto presentado por el Club Deportivo Río Cuarto, denominado "Obra de Infraestructura (campos de juegos y vestuarios respectivos) y Refuncionalización Pileta y Vestuarios".

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO A. BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*

PROMULGACIÓN TÁCITA

ORDENANZA N° 1256/11

ORDENANZA: 1256/11

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de los trámites necesarios ante Catastro de la Provincia de Córdoba a los fines de proveer a la escrituración de los lotes correspondientes al Barrio Docentes Riocuartenses y Barrio Oeste de las 52 viviendas ubicado entre calles Blas Parera, Agente Duarte, Moreno y La Rioja.

ARTICULO 2°.- Adjúntase al presente dispositivo copia de la Actuación Administrativa N° 16705 de fecha 12 de mayo del año 2008.

ARTICULO 3°.- Infórmese, a los vecinos solicitantes la situación legal y administrativa de las escrituraciones del loteo.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de septiembre de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA

ORDENANZA N° 1266/11





ORDENANZA: 1266/11

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N° 1200/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Otórgase al señor Ricardo Carlos Gallardo D.N.I. N° 14.334.732, un aporte económico de Pesos Mil (\$ 1.000), en representación de la Asociación Civil "EL Talar", destinados a solventar gastos para la compra de camisetas. A cuyo fin se designa al señor Ricardo Carlos Gallardo D.N.I. N° 14.334.732 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar en Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de septiembre de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3373/11 **7 de octubre de 2011**

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo, suscripta por los agentes municipales Stella Maris OBERTO, Legajo N° 8064, Ivana Lorena MARTINA, Legajo N° 2863 y Francisco Juan Luis DE PAOLIS, Legajo N° 1951; el día 2 de agosto de 2011, a los fines de desarrollar el "Programa Preventivo de Caninos con Agresión Territorial (inserción de terapias compartamentales y normativas para evitar la repetición del conflicto), Reinserción Social de Perros Vagabundos (destinados a fuerzas de seguridad de Córdoba y del país - detección de narcóticos, armas, municiones, rastro criminal, rastro urbano y rastro rural a agencias de protección y/o controladores Zoófito-sanitarios y terapia con caninos para la tercera edad y asistencia terapéutica), en virtud del convenio celebrado entre la Asociación Protectora de Animales Sin Fines de Lucro (ALMA.C) y el EDECOM; a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa 6099 - Proyecto 99 dependientes del área 60 del EDECOM.

ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3374/11

7 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Darío Fabián LARRARTE, Legajo N° 2717 y Ana Laura ACEVEDO N° 2571; el día 13 de septiembre de 2011, para la realización de tareas de control de servicios, atención al público y tareas institucionales en horario vespertino y todas aquellas que le fuesen solicitadas por el Subsecretario de Relaciones Institucionales; a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre de 2011, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas 01.01.05 y 01.01.06 para Personal Permanente y 01.02.05 y 01.02.06 para Personal Temporario, Contratado o Transitorio del Programa 0212 - Programa 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 3375/11

7 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la señora Patricia M. DOBLA, D.N.I. N° 28.378.725, a las funciones que desempeñaba como Personal de la Planta Permanente, PA TB Categoría 2, en la Sección Atención al Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Economía, designada por Decreto N° 4243/08.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la citada en el artículo precedente los haberes pendientes que a continuación se detallan: diez (10) días correspondientes a la licencia anual ordinaria año 2010 y el proporcional del aguinaldo que le correspondiera.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente Patricia M. DOBLA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3376/11

7 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- A partir de la cero hora del día 13 de octubre de 2011 la siguiente calle tendrá dirección de circulación obligatoria, con estacionamiento de forma paralela al cordón:

Pasaje José Darragueira doble sentido de circulación, desde calle Presidente Perón (Oeste) hasta Juan B. Justo y estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

ARTÍCULO 2°.- La Subsecretaría de Transporte a través del Departamento Ingeniería de Tránsito y del Taller de Señalización, procederá a señalar convenientemente las arterias afectadas en el Artículo 1° del presente, e iniciará las gestiones para la puesta en vigencia, publicidad y control.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto cualquier reglamentación o normativa anterior a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3377/11
7 de octubre de 2011

ARTICULO 1º.- DESIGNASE como beneficiarios "Suplentes 2" para la adquisición de terrenos establecidos en del Régimen Especial de Venta de Terrenos creado por la Ordenanza N° 910/10 citada a las personas físicas que se enumeran en el listado que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Establécese que la calidad de beneficiarios obtenida quedará sin efecto y/o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el presente régimen y/o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la Ordenanza 910/10.

ARTICULO 3º.- Fíjase como plazo para que el beneficiario titular cumplimente con la obligación de pago de contado el día 18 de octubre de 2011, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado.

ARTICULO 4º.- Determináse que toda caducidad del beneficio de adquisición de terrenos otorgado en el artículo 1º del presente, dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito, a colocarse en situación de beneficiario titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza 910/10. Esta situación deberá ser comunicada al beneficiario en el domicilio fijado al efecto, época desde la cual comienzan a contarse las obligaciones establecidas en las normas antes citadas, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ANEXO I





Nº ORDEN	Nº PLANILLA	APELLIDO	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	Nº DOCUMENTO
25	134	ANTUÑA	DANA	DNI	32.015.363
26	612	GONZALEZ	DEBORA DANIELA	DNI	34.371.533
27	388	PACHECO	LUIS MARIA	DNI	20.700.708
29	40	BENITEZ	CECILIA PAOLA	DNI	31.591.924
30	273	MARQUEZ	CAROLINA DAFNE	DNI	22.823.874

DECRETO N° 3378/11
7 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE hasta el 31 de octubre de 2011 el plazo fijado por el artículo 1° del Decreto N° 1973/10 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria de la Ordenanza N° 719/10.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3379/11
7 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- FIJASE como metodología a aplicar para la determinación de la Contribución que incide sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas, a fin de incrementar la misma en el porcentaje obtenido por aplicación de la fórmula polinómica aprobada por Ordenanza N° 1254/11, la que a continuación se transcribe:

a) Para las contribuciones que se determinen mediante régimen fijo, las mismas se verán afectadas por el coeficiente obtenido de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 1254/11.-

b) Para las contribuciones por régimen medido, los precios por m³ de consumo registrado/exceso fijados para los excedentes sobre los consumos básicos mensuales fijados para las categorías A y B y para el consumo registrado por el medidor para la categoría C ; se modificarán de acuerdo al coeficiente mencionado precedentemente.

c) Los importes por m³ fijados para la prestación del servicio de agua potable en bloque, incluido el establecido para prestación del servicio de agua en bloque fuera del ejido municipal, se afectarán por el coeficiente obtenido.

d) Para las restantes contribuciones que se encontraran establecidas en un monto fijo se afectarán por el coeficiente determinado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1254/11. Para el caso que la contribución hubiera sido determinada en base a la aplicación de un porcentaje, efectuados los cálculos correspondientes deberá aplicarse sobre los mismos el coeficiente calculado.

e) El EMOS mediante Resolución aprobará las tablas necesarias y sus valores para mantener actualizada la información en virtud de la aplicación de la metodología descripta precedentemente.

f) Efectuadas las modificaciones de las contribuciones en virtud de la aplicación de lo dispuesto precedentemente, los nuevos valores se tomarán como base a afectar por futuros incrementos. Para ello se construirá un coeficiente "Q" que se calculará con el producto de los sucesivos coeficientes que se hubieran aplicado.

ARTÍCULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3380/11 **7 de octubre de 2011**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Adrián Raúl BILARIK, D.N.I. N° 24.755.885, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas administrativas en distintas áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos dos mil (\$2.000), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0799 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5085)





ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3381/11
7 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Petronila Angélica PALACIO, L.C. N° 7.782.861, (madre de la Graciela M. CASTELLANOS), domiciliada en calle Alberdi N° 1985, un subsidio por la suma de Pesos siete mil ochocientos cuarenta y cinco (\$7.845) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Oscar GIORDANO (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil cuatrocientos veinte (\$4.420), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil cuatrocientos veinticinco (\$3.425), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6495).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3382/11
7 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Fiscalía Tributaria Municipal a consentir la sentencia definitiva N° 78 dictada en la causa judicial "MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO C/ HECTOR OSVALDO SOSA - EJECUCIÓN FISCAL - (EXPTE. M-N° 339/06) por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Contencioso Administrativo de Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Pabla Cabrera de Finola y la planilla general de capital, intereses, costos y honorarios a cobrar por el abogado de la contraparte actualizada al 23 de mayo de 2011, correspondiente a los dichos actuados, que asciende a la suma de Pesos tres mil ciento cuarenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$ 3.142,68).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputarán a la partida 22.2299.99.03.08.05 del presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 6123).

ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia





DECRETO N° 3383/11
7 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a favor de los autos caratulados "Zambroni Hnos. S.A Concurso Preventivo- Hoy Quiebra" un subsidio por la suma de Pesos trescientos cincuenta (\$ 350) en concepto de pago de la Red de Distribución Domiliaria de Gas Natural por la deuda contraída por la señora Juana GODOY, D.N.I. N° 4.111.140.

ARTÍCULO 2°.- El importe al que hace referencia el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Judicial N° 55532/06 del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Tribunales, cuya constancia de pago deberá ser rendida ante la Secretaría de Economía y su posterior elevación al Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6520).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3384/11
12 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el Ciclo de Cine "Pensar e Integrar" a realizarse en las EduSalas de Galería del Cine de nuestra ciudad, entre el 18 de octubre y 20 de diciembre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*



DECRETO N° 3385/11

12 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Tristán Oscar AMADO, D.N.I. N° 28.446.119, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, para que cumpla tareas de diseño gráfico para campañas de comunicación desarrolladas dentro del plan global de comunicación en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos dos mil quinientos (\$2.500), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0218 -Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 6040)

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3386/11

12 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Tristán Oscar AMADO, D.N.I. N° 28.446.119, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, para que cumpla tareas de diagramación y diseño editorial (revistas, suplementos, folletería) en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos dos mil setecientos (\$2.700), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.



ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0218 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 6039)

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3387/11
12 de octubre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1271/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1271/11

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 343/05 - Regulación de Ciber-, con la siguiente redacción:

"En los casos donde se ofrezcan servicios anexos tales como kioscos, bares, cafetería, u otros entretenimientos, serán alcanzados por la normativa vigente en relación con el expendio de bebidas alcohólicas; Ordenanza N° 664/96, ruidos molestos: Ordenanza N° 1327/07y sus modificatorias, Ordenanza N° 1450/07y sus modificatorias y Salas de Entretenimientos: Ordenanza N° 464/09 y sus modificatorias, con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones vigentes y/o eventuales."

ARTICULO 2°.- Modifícase el inciso "a" del artículo 4° de la Ordenanza N° 343/05 - Regulación de Ciber-, con la siguiente redacción:

"a) Los requisitos exigidos para el ingreso, si los hubiere, caso contrario éste será considerado libre.

Dichos requisitos no deberán tener por objeto impedir, obstruir, restringir o en algún modo menoscabar, el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, considerándose discriminatorios aquellos determinados por motivos de razas, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos, dando estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 464/09 en sus artículos 5° y 6° y sus modificatorias."

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de septiembre de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3388/11

13 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- A partir de la cero hora del día 17 de octubre de 2011 la calle **Isabel Católica** tendrá sentido único de circulación obligatoria -de este a oeste- desde calle Córdoba hasta calle Víctor Hugo, con estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada en forma paralela al cordón.

ARTÍCULO 2°.- La Subsecretaría de Transporte a través del Departamento Ingeniería de Tránsito y del Taller de Señalización, procederá a señalar convenientemente las arterias afectadas en el Artículo 1° del presente, e iniciará las gestiones para la puesta en vigencia, publicidad y control.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto cualquier reglamentación o normativa anterior a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*





DECRETO N° 3389/11
14 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la muestra denominada "Vista Aérea" del artista plástico Jacinto David MUÑOZ que se tendrá lugar el día 15 de octubre de 2011 en la Asociación Riocuartense de Plásticos (A.R.P.)

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 3390/11
14 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma total de Pesos cuatrocientos cincuenta y uno con siete ctvos. (\$451,07), para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente los honorarios e intereses regulados a favor del Dr. Leonardo M. GENTILE mediante Sentencia N° 47 de fecha 28 de junio de 2011, dictado por el Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia y 4° Nominación, Prosecretaria de Ejecución Fiscal Dra. Gabriela CUESTA, planilla de honorarios e intereses actualizada a la fecha, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO C/ COLABELARDINO MARIO GENIS - DEMANDA EJECUTIVA".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputarán al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 6726).

ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3391/11

14 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos seiscientos cincuenta (\$650), para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente el anticipo de gastos solicitado por la Perito Tasador de Control Sra. Marisa SANCHEZ de CAMINAL, en autos: "MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO C/ LEONARDO CESAR PASSARINI - DEMANDA ORDINARIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS - PBA DEL ACTOR".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputarán al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 6725).

ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3392/11

14 de octubre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1278/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1278/11





Ex Mercado Este. Desafectación

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal, con afectación al Dominio Privado Municipal, el inmueble conocido como Ex Mercado Este, comprendido en la Manzana C.01 - S.02 - M.125 - P.001, que consta de 2.202,64 m2, y cuya ubicación y demás medidas constan en el plano que, como Anexo I, se incorpora a la presente Ordenanza.

Ex Mercado Oeste. Desafectación

ARTÍCULO 2°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal, con afectación al Dominio Privado Municipal, el inmueble conocido como Ex Mercado Oeste, comprendido en la Manzana C.01 - S.01 - M.060 - P.015, que consta de 1.778,26 m2, y cuya ubicación y demás medidas constan en el plano que, como Anexo II, se incorpora a la presente Ordenanza.

Exclusión

ARTÍCULO 3°.- Exclúyanse los edificios del Estado Municipal conocidos como Ex Mercado Este y Ex Mercado Oeste del listado de inmuebles sujetos a preservación, con valor histórico y arquitectónico, establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 353/97, sin perjuicio de las restricciones de edificación que se establecen en el Artículo 8° de la presente Ordenanza.

Venta

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de los inmuebles enunciados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

Procedimiento de Venta

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que el procedimiento de venta de los inmuebles indicados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza, será mediante el procedimiento de subasta pública, cuya base mínima debe ser el precio establecido por la tasación referida en el artículo siguiente de la presente Ordenanza.

Precio

ARTÍCULO 6°.- El precio de venta de los inmuebles mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza, a utilizar como base mínima, será el indicado por la tasación oficial realizada a tal efecto por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, correspondiendo para el Ex Mercado Este un valor de Pesos Cuatro Millones Diez Mil (\$ 4.010.000) y para el Ex Mercado Oeste un valor de Pesos Tres Millones Ochocientos Treinta Mil (\$ 3.830.000).

Excepción

ARTÍCULO 7° La venta autorizada en la presente Ordenanza constituye una excepción a lo establecido en el Inciso d del Artículo 3° de la Ordenanza N° 847/94.

Restricciones edilicias

ARTÍCULO 8°.- Los compradores de los inmuebles descriptos en los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza se encuentran obligados a respetar las siguientes restricciones como premisas generales de futuras intervenciones edilicias:

1. Mantener los muros que constituyeron las fachadas originales en su totalidad, en ambos mercados, preservando los elementos morfológicos constitutivos originales, tales como: estructura, vanos, ornamentos, cornisas, etc, posibilitando la generación de vacíos en los vanos.
2. Generar, a través del diseño de intervención, la interacción del espacio público y privado, remarcando el carácter histórico de ambos mercados, de manera que se efectivice su inserción activa en la vida cotidiana en la Ciudad y se revalorice la presencia urbana de estos inmuebles a los fines de garantizar el traspaso de la memoria tangible a las futuras generaciones

Las materializaciones de las propuestas deberán enmarcarse en la normativa vigente establecida en el Capítulo I, Artículo 2.1.2, incisos g) e i) de la Ordenanza 1082/11.

Posesión. Escrituración. Gastos

ARTÍCULO 9°.- La posesión y la suscripción de la escritura traslativa de dominio se otorgarán al momento de cancelarse la totalidad del precio ofrecido. Los gastos que demanden los trámites de escrituración e inscripción en el Registro General de la Propiedad serán a exclusivo cargo del comprador de cada uno de los inmuebles enunciados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

Destino

ARTÍCULO 10°.- Los fondos que se obtengan por la venta de los inmuebles enunciados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza serán afectados al Fondo Inmobiliario Urbanístico creado por Ordenanza 1082/11, con los siguientes destinos de pago:

1. Al pago de los gastos que se originaron como consecuencia de la expropiación del inmueble designado catastralmente como Manzana N° 48 (C.02, S.02, M.48, P.01) comprendida entre las calles Sobremonte, Isabel de Guevara, Hipólito Irigoyen y Tomás Guido de la Ciudad de Río Cuarto, dispuesta por Ordenanza N° 803/10.





2. Al pago de los gastos que demande la ejecución de las tareas de remediación ambiental a realizarse en el inmueble designado catastralmente como Manzana N° 48 (C.02, S.02, M.48, P.01) comprendida entre las calles Sobremonte, Isabel de Guevara, Hipólito Irigoyen y Tomás Guido de la Ciudad de Río Cuarto.

3. El remanente, al pago de las demás tareas que sean necesarias para intervenir la edificación existente en el inmueble de la mencionada Manzana 48, mediante el desmantelamiento necesario y/o conservación, recuperación, o refuncionalización de las instalaciones y el saneamiento del terreno, tanto en su interior como en el exterior, y la preparación de las condiciones fácticas suficientes para destinar el inmueble a las edificaciones futuras, disponiéndose que la administración y afectación de dichos fondos así también como la fiscalización y control de las erogaciones destinadas a las tareas inherentes sea llevada a cabo por la Comisión Especial creada a tal efecto por el Decreto Municipal N° 3106/11, en el marco de la Política de Estado consagrada en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 639/05, a los fines del funcionamiento de áreas o dependencias municipales, con preferencia del emplazamiento del Concejo Deliberante, del Tribunal de Cuentas, de la Defensoría del Pueblo y de otras aéreas administrativas.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 07 de octubre de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3393/11
14 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Elaboración de Proyectos e Inspección de Obras al Plan de Ejecución de Obras 2011", suscripta por los agentes municipales: Ezequiel FRASCHETTI, Rogelio SENN, Lucas FUNES, Juan BETORZ, Mauricio BIGLIONE, Carlos Celso TORRES, Liliana Nydia PONSONE, Luis Francisco PALANDRI, Carlos TARASCONI, Joaquín Sebastian BUSTOS, Gerardo PITTARO, Sebastián RITTA, Carina CANDELLERO, Stella Maris DE PAOLIS, Cristian VALDANO y Mario NAVARRRO; el día 01 de septiembre de 2011, para la realización de las tareas de elaboración de proyectos de obras de Arquitectura, Ingeniería, Gas, Electrotécnica e Ingeniería de Tránsito y la inspección de la ejecución de tales obras; por el término de nueve (9) meses, a partir del 28 de octubre de 2011 y hasta el 28 de julio de 2012, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria", exceptuándolos del Decreto N° 2441/10.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en las partidas 01.01.05 y 01.01.06 para el Personal Permanente y 01.02.05 y 01.02.06 para el Personal Temporario, Contratado o Transitorio del Programa 0599 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 17 de octubre de 2011.